



**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nro. 071-2024-A-HMPP-PASCO**

**Cerro de Pasco, 21 de febrero de 2024.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### **VISTO:**

El Memorando N° 0069-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 066-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0255-2024-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0012-2024-HMPP-GM/OGPP/OSTI de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195 numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6: “la alcaldía en el órgano ejecutivo local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el artículo 20 son atribuciones del Alcalde (...) en su numeral 6 “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a las leyes y ordenanzas”, de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el artículo 29 de la citada norma establece que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir Software Público Peruano bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano que las entidades de la administración pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas en beneficio del Estado Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano que las entidades de la administración pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas en beneficio del Estado Peruano; Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) emite los lineamientos normativos y técnicos relativos al Software Público Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria, la Secretaría

*Un futuro diferente*



**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”**

de Gobierno Digital es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática, que tiene entre sus funciones aprobar normas, directivas, lineamientos y demás disposiciones, en las materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento;

Que, en ese sentido, a fin de orientar a las entidades de la Administración Pública a compartir y reutilizar software bajo licencias libres y abiertas; resulta necesario establecer los lineamientos que definan los requisitos y procedimientos sobre Software Público Peruano.

Que, en aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Ing. **Oscar Aquiles Choque Cruz**, como **RESPONSABLE DE SOFTWARE PUBLICO DE LA ENTIDAD**, en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM”, RESOLUCIÓN DE LA SEGDI N° 001-2019- PCM/SEGDI y DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/ SEGDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de designación al responsable señalado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*